



Ciudad de México, a 4 de octubre de 2024.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS  
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS  
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, y 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, párrafos segundo y tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 6, 7 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica lo siguiente:

**Complemento a las Disposiciones Específicas  
para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2024**

**Objetivo**

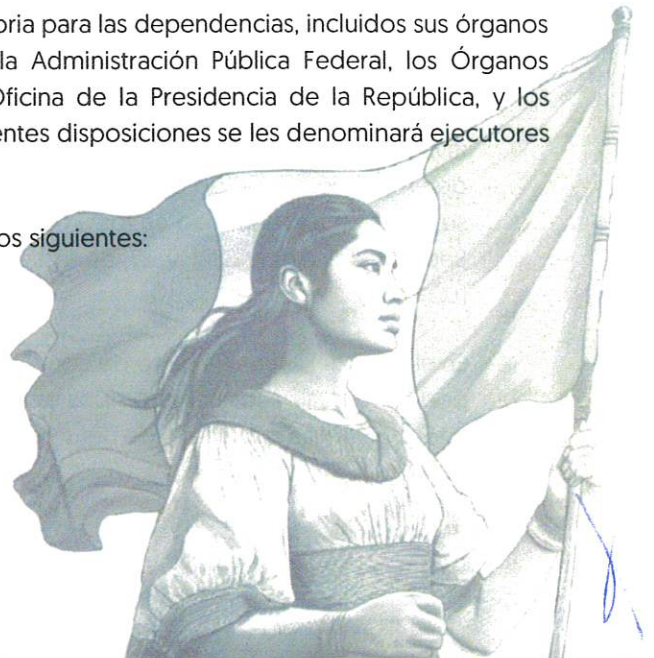
1. El objetivo de las presentes disposiciones específicas es que los ejecutores de gasto cuenten con los términos y fechas para que realicen un cierre ordenado del ejercicio presupuestario durante el último trimestre de 2024, que facilite el cumplimiento de la meta del balance público, conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República, y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.
3. Las presentes disposiciones no son aplicables a los rubros siguientes:
  - a) Crédito externo, incluida la contraparte nacional;
  - b) La operación en los consulados y en las embajadas;
  - c) El presupuesto de los ramos generales 19, 23 y 33, y
  - d) El gasto no programable.



Página 1 de 7





### Servicios personales

- Los ejecutores de gasto podrán ocupar plazas presupuestarias de carácter permanente y plazas de carácter eventual, así como, contratar personal que preste servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales con motivo del inicio de la presente administración del Ejecutivo Federal, sujetándose a las plazas autorizadas en términos de las disposiciones aplicables y a los recursos previstos en sus presupuestos para la contratación de honorarios, según corresponda.

Para efectos del control presupuestario de los servicios personales, los ejecutores de gasto deberán remitir a esta Unidad, por conducto de las direcciones generales de programación y presupuesto sectoriales, a más tardar el 7 de octubre de 2024, una relación de las plazas que hayan ocupado (que contenga el **puesto y el grupo, grado y nivel**) y de los contratos de honorarios (incluyendo sus montos) que se hayan celebrado del 1 al 4 de octubre de 2024. Lo anterior no será aplicable en el supuesto a que se refiere el numeral 5, segundo párrafo, de las presentes disposiciones.

- A partir del 4 de octubre de 2024 los ejecutores de gasto podrán ocupar plazas presupuestarias de carácter permanente y plazas de carácter eventual y contratar personal que preste servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales en apego a los procedimientos y normativa vigente, previo dictamen específico que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario, conforme a la solicitud con justificación que presente el ejecutor de gasto.

No se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, los movimientos de servicios personales que deriven de las funciones que realicen las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina y las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial y la Guardia Nacional.

### Fechas límite

- Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas a partir del 4 de octubre de 2024. Para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación antes referidos, los ejecutores de gasto se sujetarán a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

En el caso del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa los ejecutores de gasto no podrán formalizar los compromisos respectivos, con sujeción a las disposiciones previstas en la LAASSP y en la LOPSRM, a partir del 4 de octubre de 2024.



7. En el caso de subsidios, donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos, gasto federal reasignado, entre otros rubros de gasto distintos a los comprendidos en el numeral anterior, los ejecutores de gasto no podrán formalizar los compromisos respectivos a partir del 4 de octubre de 2024.
8. Los compromisos que se realicen con recursos otorgados mediante ampliaciones líquidas al presupuesto de los ejecutores de gasto que sean autorizadas con fecha posterior a la emisión de las presentes disposiciones con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo las de ingresos excedentes, no se sujetarán a las fechas y términos referidos en los numerales 6, 7 y 9 de las presentes disposiciones, sin embargo, se deberán registrar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto [SICOP] dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dichos compromisos, salvo que ese plazo rebase la vigencia del ejercicio fiscal de 2024, en cuyo caso se deberán registrar a más tardar el último día de ese ejercicio fiscal.

En caso de que no se cumpla con el registro en el SICOP conforme al plazo a que se refiere el párrafo anterior, los ejecutores de gasto deberán traspasar, dentro de ese mismo periodo, los recursos respectivos al Ramo General 23.

#### Registro de los compromisos en el SICOP

9. Las dependencias y entidades apoyadas no podrán registrar sus compromisos en el SICOP a partir del 4 de octubre de 2024, sin perjuicio de los plazos y términos aplicables para el registro de los compromisos a que se refiere el numeral 8 de las presentes disposiciones.
10. La Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y de las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A", "B" y "C", podrá analizar la información que presenten o reporten los ejecutores de gasto y, en su caso, solicitar información adicional con el propósito de que se lleven a cabo los ajustes correspondientes.

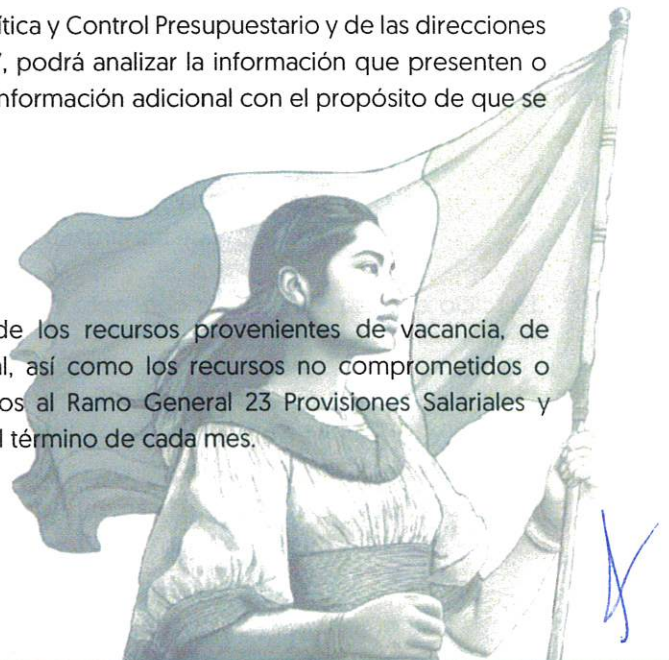
#### Mecanismo de cierre

##### **Recursos fiscales [traspasos al Ramo General 23]**

11. Las dependencias y entidades apoyadas, respecto de los recursos provenientes de vacancia, de remanentes de seguridad social y de paquete salarial, así como los recursos no comprometidos o economías, deberán realizar el traspaso de los mismos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes.



Página 3 de 7





Con relación a los recursos referidos en el párrafo anterior, que se generen en el mes de noviembre, las dependencias y entidades apoyadas deberán traspasarlos al Ramo General 23 a más tardar el 29 de noviembre de 2024.

Los recursos a que se refiere el presente numeral se deberán traspasar en el concepto del Ramo General 23 que corresponda conforme a lo siguiente:

#### Vacancia

- a) Los recursos por vacancia generada se deberán traspasar en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales".

#### Seguridad social

- b) Los remanentes correspondientes a los conceptos de seguridad social deberán traspasarse en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales [Seguridad Social]".

#### Paquete salarial

- c) Los recursos remanentes del concepto 1600 "Previsiones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se deberán traspasar en el concepto "Restitución de Remanentes de Paquete Salarial".

#### Recursos no comprometidos o economías

- d) Los recursos que no estén comprometidos o, en su caso, aquellos que después de realizar su ejecución generaron economías, distintos de los señalados en los incisos anteriores del presente numeral, se deberán traspasar en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre". Los recursos a que se refiere el numeral 8 de las presentes disposiciones se sujetarán a los plazos y términos previstos en el mismo.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

#### Ejercicio de los recursos por concepto de ampliaciones líquidas con cargo al Ramo General 23 para los fines autorizados

12. En términos de lo establecido en el artículo 9, antepenúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, las dependencias y entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, distintas de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deberán destinarlas a los fines autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP].



### Reasignación de disponibilidades de recursos

13. La SHCP podrá reasignar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las disponibilidades de recursos fiscales por concepto de vacancia, seguridad social, paquete salarial y recursos no comprometidos o economías que no se encuentren registrados en el SICOP y/o que no se hayan traspasado al Ramo General 23 conforme a lo señalado en las presentes disposiciones.

### Recursos propios (mejora de balance)

14. Las entidades no apoyadas, respecto de los recursos provenientes de vacancia, de remanentes de seguridad social y de paquete salarial, así como los recursos no comprometidos o economías, deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto que corresponda dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes, las cuales deberán verse reflejadas en una mejora de su balance financiero.

Con relación a los recursos referidos en el párrafo anterior, que se generen en el mes de noviembre, las entidades no apoyadas deberán, a más tardar el 29 de noviembre de 2024, realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto que corresponda, las cuales deberán verse reflejadas en una mejora de su balance financiero.

### Reintegros

15. Las dependencias deberán observar que las entidades bajo su coordinación sectorial reintegren los recursos que por concepto de apoyos fiscales les hayan sido ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al 29 de noviembre de 2024 no se encuentren devengados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones funjan como coordinadoras sectoriales.

### Adecuaciones presupuestarias

16. Para efecto de los plazos correspondientes al registro de las adecuaciones presupuestarias se deberá observar lo señalado en el artículo 107 del RLFPRH.

### Pagos

17. La fecha límite para el pago de servicios personales y para los demás rubros de gasto se hará del conocimiento de los ejecutores de gasto a través de los sistemas de control presupuestario y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).



### Fondo rotatorio

18. Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 6 de diciembre de 2024, por lo que la partida de gasto 39910 "Apertura de Fondo Rotatorio" no deberá mostrar presupuesto ejercido a partir de esa fecha, en virtud de que la misma solo se afecta temporalmente. Los recursos del fondo rotatorio deberán destinarse para cubrir gastos de operación urgentes.

### Disposiciones finales

#### Procedimientos en materia de austeridad ante la Unidad de Política y Control Presupuestario

19. A partir de la fecha establecida en el numeral 6 de las presentes disposiciones, los ejecutores de gasto deberán solicitar la autorización de modificación o ampliación de la fecha establecida en el numeral citado, para que esta Unidad, en el ámbito de sus atribuciones, emita el pronunciamiento a que se refiere el numeral 14, fracción IV, de los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, respecto de las solicitudes relativas a la adquisición de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
20. Para efectos de lo señalado en el numeral 3, incisos d) y h), del "Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad" emitido por esta Unidad mediante oficio con número 307-A.-0714 de fecha 4 de mayo de 2022, los ejecutores de gasto, en los casos que se requieran, podrán solicitar la autorización de modificación o ampliación de las fechas establecidas en los numerales 6 y 7 de las presentes disposiciones, de manera conjunta con las solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad a que se refiere el Procedimiento antes señalado.

### Vigencia

21. Estas disposiciones específicas estarán vigentes a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024.

### Interpretación y casos no previstos

22. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario:
- a) Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
  - b) Emitir disposiciones complementarias;
  - c) Resolver los casos no previstos, y



- d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos para la ocupación de plazas presupuestarias de carácter permanente y plazas de carácter eventual, así como para la prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales y modificar o ampliar las fechas establecidas en las presentes disposiciones, en su caso, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto, así como mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita esta Unidad.

#### Coordinación sectorial

23. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y, se comunique el presente oficio, en los casos que corresponda, a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

- C.c.p. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - Subsecretaría de Egresos. - Presente.  
DRA. MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ. - Tesorera de la Federación. - Presente.  
MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ. - Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. - Presente.  
MAT. MATEO JAVIER SÁNCHEZ FLORES. - Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información. - Presente.  
DRA. ABIGAIL RODRÍGUEZ NAVA. - Subtesorera de Operación. - Presente.  
MTRA. BLANCA ESTELA RIOS CASTELLANOS. - Directora General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.  
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.  
C. Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.  
C.P. JORGE ANTONIO LÓPEZ REYNA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.  
LIC. VANESSA MARÍA VÁZQUEZ MESEGUER. - Directora General de Evaluación y Estrategia Presupuestaria. - Presente.  
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto. - Presente.  
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.

ARB/LASV/ERR/LALC